

FAVOR DEVOLVER
COPIA FIRMADA



Radicado No: 20181100006641

Fecha: 12-03-2018

Bogotá,
110

DN 918 837 669 CO

Doctor

OSCAR JAVIER VASCO GIL

Contralor Departamental del Risaralda

Calle 19 núm. 13 – 17 Esquina Piso 5

contraloria@risaralda.gov.co

Pereira - Risaralda

Referencia: Radicado núm. 2018-233-000930-2 / Solicitud de concepto técnico
SIA - ATC 2018000176

Respetado Contralor,

A través de la presente la Oficina Jurídica de la Auditoría General de la República procede a dar respuesta a la consulta de la referencia, elevada por usted, en los siguientes términos:

A. SÍSTESIS DE LA CONSULTA

En el escrito radicado en esta entidad el día ocho (08) de marzo de esta anualidad usted literalmente manifiesta:

“Me permito manifestarle emitir concepto en relación al término para comunicar respuesta de fondo a denuncia fiscal. La Ley 1757 de 2015, estableció en el Parágrafo 1 del artículo 70, que “El proceso auditor dará respuesta definitiva a la denuncia durante los siguientes seis (6) meses posteriores a su recepción”.

Debe entenderse que la recepción de la denuncia hace referencia al momento de recibo de ésta por parte del equipo auditor?

Cómo debe procederse en caso de que se demuestre técnicamente que el trámite de la denuncia implica tiempos mayores al asignado en la norma?”

B. CONSIDERACIONES DE LA OFICINA JURÍDICA

Mediante Memorando Interno del primero (01) de marzo de 2018 radicado núm. 20182100008733, la Auditora Delegada para la Vigilancia de la Gestión Fiscal de



13 MAR 2018

la Auditoría General de la República comunicó a los directores de oficina y a los gerentes seccionales de la entidad la respuesta emitida por el Ministerio de Justicia a la solicitud de concepto elevado por la AGR sobre la interpretación y alcance del precepto consagrado en el parágrafo 1 del artículo 70 de la Ley 1757 de 2015.

Menciona el Ministerio de Justicia, entre otras cosas, que en lo relativo a la consulta referida al inciso segundo del parágrafo 1 del artículo 70 de la Ley 1757 de 2015, dicha Cartera se encontraba estudiando su viabilidad en conjunto con el Ministerio del Interior, atendiendo las funciones de dicha entidad; así mismo, se le informó a la Auditoría General de la República que la respuesta a dicho requerimiento se emitiría en 30 días de conformidad con el numeral 2 del artículo 14 del CPACA.

Es por ello que esta dependencia no es competente para emitir un concepto de fondo sobre sus inquietudes, toda vez que éste organismo de control considera que no existe unidad de interpretación jurídica respecto de algunas normas que regulan el ejercicio del derecho fundamental de petición, razón por la cual se elevó la consulta al organismo competente.

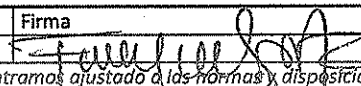
Por tal motivo, una vez se le dé respuesta a la solicitud presentada por la AGR de parte del Ministerio de Justicia, la Auditoría Delegada comunicará a todas las contralorías territoriales de su contenido.

Se adjunta a esta respuesta el comunicado de la Auditoría Delegada para la Vigilancia de la Gestión Fiscal al cuerpo directivo de la entidad y la respuesta por parte del Ministerio de Justicia.

Atentamente,



CARLOS ÓSCAR VERGARA RODRIGUEZ
Director oficina

	Nombre y Apellido	Firma	Fecha
Proyectado por:	Felipe Andrés Sánchez Cotes, Profesional Universitario		12/03/2018
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			